

LOS ESTATUTOS DEL GSEF

Aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del GSEF del 30 de octubre de 2025.

Los Estatutos del GSEF complementan la Carta del GSEF, disponible en gsef-net.org

Índice

Preámbulo	3
Capítulo 1. Disposiciones Generales	3
Artículo 1. Generalidades	3
1.1. Denominación	3
1.2. Objeto	3
1.3. Duración	3
1.4. Sede social	3
1.5. Idiomas oficiales	3
1.6. Marco legal	3
Capítulo 2. Miembros	4
Artículo 2. Categorías de miembros	4
2.1. Categorías	4
2.2. Miembros de pleno derecho	4
2.3. Miembros aliados	4
2.4. Estatutos y función por defecto	4
Artículo 3. Afiliación y renuncia	4
3.1. Afiliación	4
3.2. Renuncia	5
3.3. Advertencia y descalificación	5
Artículo 4. Derechos, solidaridades y cuotas de los miembros	5
4.1. Derechos	5
4.2. Solidaridad	5
4.3. Cuotas	5
Capítulo 3. Estructura de la organización	6
Artículo 5. Asamblea General	6
5.1. Función y alcances	6
5.2. Composición	6
5.3. Convocatoria y orden del día	6
5.4. Derecho a voto y colegios	6
5.5. Asamblea General Ordinaria (AGO) — Prerrogativas y mayoría	7
5.6. Asamblea General Extraordinaria (AGE) — Prerrogativas y mayoría	7

Artículo 6. Comité Directivo	7
6.1. Funciones y responsabilidades	7
6.2. Composición	8
6.3. Elección y mandato	9
6.4. Suplencia y representación	9
6.5. Funcionamiento	9
6.6. Relaciones con la Secretaría General	9
Artículo 7. Copresidencia, copresidencias continentales y copresidencia anfitriona del Foro	10
7.1. Copresidencia del GSEF	10
7.2. Copresidencias continentales	10
7.3. Copresidencia anfitriona del Foro Global de Economía Social y Solidaria	11
Artículo 8. La Mesa directiva	11
8.1. Funciones y responsabilidades	11
8.2. Composición y nombramiento	11
8.3. Funcionamiento y reuniones	11
8.4. Relaciones con el Comité Directivo y la Secretaría General	12
Artículo 9. La Secretaría General	12
9.1. Nombramiento y composición	12
9.2. Funciones y responsabilidades	12
9.3. Financiación y recursos	12
Artículo 10. El Comité Consultivo	13
10.1. Funciones y responsabilidades	13
10.2. Composición	13
10.3. Nombramiento y mandato	13
Artículo 11. La Red de Joven'ESS del GSEF	14
11.1. Funciones y responsabilidades	14
11.2. Composición y funcionamiento	14
Artículo 12. El Foro Global de la Economía Social y Solidaria del GSEF	15
12.1. Organización y principios	15
12.2. Designación de la ciudad anfitriona	15
12.3. Comité organizador y gobernanza científica	15
12.4. Articulación con la vida de la red	15
Capítulo 4. Financiamiento	16
Artículo 13. Financiamiento	16
13.1. Ingresos del GSEF	16
13.2. Gastos	16
13.3. Tesorería y control	16
Capítulo 5. Revisión y disolución	17
Artículo 14. Revisión de la Carta y los Estatutos	17
14.1. Procedimiento de modificación	17
14.2. Quórum y mayoría requerida	17
Artículo 15. Disolución	17
15.1. Modalidades de disolución	17
15.2. Adquisición de bienes	17

Preámbulo

Los presentes estatutos definen la organización, los órganos de gobierno y los principios de funcionamiento de la asociación.

La visión política, las misiones y la razón de ser del GSEF se especifican en la Carta del GSEF, aprobada y modificada por la Asamblea General.

Los Estatutos y la Carta son complementarios: los primeros definen la organización jurídica y la gobernanza, mientras que la segunda especifica la visión, la misión y los valores del GSEF.

Capítulo 1. Disposiciones Generales

Artículo 1. Generalidades

1.1. Denominación

La asociación se denomina Global Forum for Social and Solidarity Economy . A lo largo del presente documento, se designará por sus siglas, GSEF.

1.2. Objeto

El GSEF tiene como objetivo promover y apoyar el desarrollo de la Economía Social y Solidaria (ESS) en todo el mundo, acompañando la implementación de marcos, políticas y prácticas que favorezcan su cambio de escala y su generalización. Fomenta el intercambio, la cooperación y el intercambio de experiencias entre los actores, las redes y las instituciones comprometidas con la ESS, al tiempo que se compromete a dialogar con los poderes públicos para construir conjuntamente políticas locales, regionales, nacionales e internacionales que refuercen los ecosistemas de la ESS. El nivel local es el núcleo de esta dinámica, articulada a nivel regional, nacional e internacional. El GSEF facilita la difusión y la transferencia de iniciativas y logros, y presta especial atención a la plena participación de los jóvenes y las mujeres en la ESS, tanto en el seno del GSEF como en los ecosistemas locales.

1.3. Duración

La duración de la asociación es ilimitada.

1.4. Sede social

La sede social del GSEF se encuentra en la ciudad de Burdeos, Francia. Puede trasladarse dentro de la misma ciudad por decisión del Comité Directivo, y a otra ciudad por decisión de la Asamblea General.

1.5. Idiomas oficiales

Los idiomas oficiales del GSEF son: inglés, francés y español. Todos los documentos oficiales y comunicaciones estratégicas se redactan en al menos uno de estos idiomas.

1.6. Marco legal

El GSEF es una asociación sin fines de lucro regida por la ley francesa del 1 de julio de 1901 y por los presentes estatutos. Ejerce sus actividades de conformidad con las leyes aplicables y las normas reconocidas.

Capítulo 2. Miembros

Artículo 2. Categorías de miembros

2.1. Categorías

El GSEF distingue dos categorías de miembros: los miembros de pleno derecho y los miembros aliados.

2.2. Miembros de pleno derecho

- 1) Elegibilidad: Las organizaciones o entidades que se adhieran al GSEF y demuestren un compromiso activo con la economía social y solidaria se convierten en miembros de pleno derecho. Estos miembros pueden pertenecer a diversas categorías de actores, entre ellos:
 - Gobiernos locales, redes de gobiernos locales
 - Instituciones gubernamentales o agencias estatales
 - Redes multiactores que combinan actores y gobiernos locales
 - Redes de organizaciones de la sociedad civil
 - ONG, asociaciones, cooperativas, mutuas, fundaciones, empresas sociales
 - Organizaciones o redes juveniles
 - Instituciones de finanzas sociales y solidarias, redes de finanzas sociales y solidarias
 - Universidades, institutos de investigación, think tanks
- 2) Derechos y responsabilidades: Los miembros de pleno derecho tienen derecho a voto en la Asamblea General y se distribuyen en cinco colegios electorales ponderados. Pueden ser elegidos para formar parte del Comité Directivo o ejercer las funciones de copresidente o copresidente continental. Abonan una cuota anual, tal y como se define en un documento anexo, y se comprometen a participar en las decisiones estratégicas, en particular a través de la Asamblea General, y a contribuir activamente al desarrollo del GSEF.

2.3. Miembros aliados

- 1) Elegibilidad: Pueden hacerse miembros aliados las organizaciones o personas que deseen apoyar las actividades del GSEF.
- 2) Derechos y responsabilidades: Los miembros aliados participan en las actividades del GSEF y pueden asistir a la Asamblea General, pero no tienen derecho a voto ni pueden ocupar cargos electivos en el Comité Directivo ni como copresidentes o copresidentes continentales. En la Asamblea General, se agrupan en el colegio de socios y aliados. No se requiere ninguna cuota anual para esta categoría.

2.4. Estatutos y función por defecto

- 1) Por defecto, las organizaciones que cumplen los criterios de participación activa son miembros de pleno derecho.
- 2) Los miembros aliados constituyen una categoría excepcional: su integración se realiza mediante nombramiento y su participación se rige por un convenio o se basa en una contribución especial a las actividades del GSEF.

Artículo 3. Afiliación y renuncia

3.1. Afiliación

- 1) La afiliación al GSEF puede ser como miembro de pleno derecho o como miembro aliado.
- 2) Las organizaciones candidatas deben presentar un formulario firmado por su representante legal ante la Secretaría General, que remitirá la solicitud al Comité Directivo para su validación.
- 3) Se informará al nuevo miembro lo antes posible del resultado de su solicitud y del estado de su afiliación.

3.2. Renuncia

- 1) Los miembros que deseen darse de baja deberán notificar su decisión por escrito a la Secretaría General.
- 2) La solicitud se comunicará al Comité Directivo en su siguiente reunión.
- 3) No será necesaria ninguna votación para validar la baja.

3.3. Advertencia y descalificación

- 1) El Comité Directivo puede decidir la descalificación de un miembro, ya sea de pleno derecho o aliado, en caso de comportamiento contrario a la visión, la misión, los objetivos o la Carta del GSEF.
- 2) El miembro será notificado previamente por escrito y podrá presentar sus observaciones. La decisión final será tomada por el Comité Directivo y comunicada sin demora.
- 3) Todo miembro de pleno derecho que no haya pagado su cuota durante dos años consecutivos perderá automáticamente su estatus, salvo decisión contraria del Comité Directivo.

Artículo 4. Derechos, solidaridades y cuotas de los miembros

4.1. Derechos

- 1) Todos los miembros del GSEF, ya sean miembros de pleno derecho o aliados, pueden participar en las actividades, programas e iniciativas organizadas por el GSEF. Tienen acceso a la información, los recursos y los archivos que pone a su disposición el GSEF.
- 2) Todos los miembros del GSEF están invitados a participar en la Asamblea General y pueden formular propuestas y expresar sus opiniones a través de los canales de comunicación del GSEF.
- 3) Los miembros de pleno derecho tienen derecho a voto en la Asamblea General, pueden ser elegidos para formar parte del Comité Directivo y ejercer las funciones de copresidente o copresidente continental.

4.2. Solidaridad

- 1) Los miembros del GSEF se comprometen a apoyar las misiones, programas y acciones del GSEF.
- 2) Contribuyen a la cooperación, al intercambio de conocimientos y buenas prácticas, y al desarrollo del ecosistema de la economía social y solidaria.

4.3. Cuotas

- 1) Los miembros de pleno derecho deben pagar una cuota anual, cuyo importe y modalidades de cálculo se definen en un documento anexo. Las escalas de cuotas se establecen según criterios de justicia y solidaridad.
- 2) En caso de impago, el Comité Directivo puede suspender temporalmente algunos derechos del miembro, en particular el derecho de voto.
- 3) Tras dos años consecutivos de impago, se perderá automáticamente la condición de miembro de pleno derecho, salvo decisión contraria del Comité Directivo.
- 4) Los miembros aliados no están sujetos al pago de una cuota, pero pueden contribuir voluntariamente a la financiación de las actividades del GSEF.
- 5) El Comité Directivo podrá conceder excepciones o exenciones parciales o totales en circunstancias excepcionales.

Capítulo 3. Estructura de la organización

Artículo 5. Asamblea General

5.1. Función y alcances

- 1) La Asamblea General (AG) es el órgano soberano del GSEF y el principal espacio de participación democrática. Determina las grandes orientaciones, controla la ejecución de las decisiones y se pronuncia sobre los asuntos que corresponden a la Asamblea General Ordinaria (AGO) o a la Asamblea General Extraordinaria (AGE).
- 2) Los asuntos corrientes son competencia de la AGO, mientras que los asuntos estructurales y excepcionales son competencia de la AGE.

5.2. Composición

La Asamblea General está compuesta por:

- miembros de pleno derecho, que disponen de un derecho de voto ponderado según su colegio (véase 5.4);
- miembros aliados, que participan en los debates y pueden ser consultados, pero no disponen de derecho de voto.

5.3. Convocatoria y orden del día

- 1) La AGO se reúne al menos una vez al año, a distancia o en formato híbrido durante el Foro Mundial de Economía Social y Solidaria del GSEF.
- 2) La AGE se convoca cada vez que es necesario para tratar los asuntos que le incumben.
- 3) La convocatoria, el orden del día y las modalidades de la reunión son comunicados por la copresidencia, con el apoyo de la Secretaría General, a todos los miembros al menos 30 días antes de la fecha de la Asamblea General.

5.4. Derecho a voto y colegios

- 1) Los miembros de pleno derecho tienen derecho a voto, que ejercen en cinco colegios que representan a las principales categorías de organizaciones del GSEF.
- 2) Cada colegio tiene una ponderación específica; el peso de los votos varía en función del colegio al que pertenezcan.
- 3) La asignación de un miembro a un colegio se fija en el momento de la afiliación y se confirma cuando entran en vigor los presentes estatutos. En caso de elegibilidad en varios colegios, la asignación se realiza por orden de prioridad a los colegios temáticos — 3 (Juventud), 4 (Finanzas sociales y solidarias) y 5 (Investigación y prospectiva) — antes que a los colegios 1 (Actores públicos) y 2 (Actores de la ESS y afiliados).
- 4) Los miembros aliados participan con carácter consultivo y se agrupan en un sexto colegio sin derecho a voto.
- 5) Los votos pueden expresarse en persona o por poder.
- 6) Para que una decisión de la Asamblea General sea válida, al menos un miembro de pleno derecho por colegio con derecho a voto debe estar presente o representado.
- 7) Las mayorías aplicables a cada tipo de decisión se especifican en los artículos 5.5 y 5.6.

La distribución de los miembros en los colegios y la ponderación de los votos se definen de la siguiente manera:

Colegio	Ponderación	Tipo de organizaciones representadas (no exhaustivo)
1. Actores públicos	30%	Gobiernos locales, redes de gobiernos locales, instituciones gubernamentales o agencias estatales
2. Actores de la ESS y afiliados	30%	Redes de actores, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, empresas sociales, cooperativas, mutuas, grupos comunitarios
3. Juventud	20%	Organizaciones o redes juveniles
4. Finanzas sociales y solidarias	10%	Instituciones o redes de finanzas sociales y solidarias
5. Investigación y prospectiva	10%	Universidades, institutos de investigación, think tanks

5.5. Asamblea General Ordinaria (AGO) — Prerrogativas y mayoría

Son competencia de la AGO (salvo disposición contraria) y se adoptan por mayoría simple ponderada ($\geq 50\%$) de los votos emitidos:

- Orientaciones estratégicas y presupuesto anual.
- Informes (moral, de actividades, financiero) y aprobación de las cuentas.
- Elecciones: copresidencia, copresidencias continentales y miembros elegidos del Comité Directivo.
- Ciudad anfitriona del Foro Global de la ESS.
- Cualquier otra cuestión no reservada a la AGE.

5.6. Asamblea General Extraordinaria (AGE) — Prerrogativas y mayoría

Son competencia de la AGE y se aprueban por mayoría ponderada cualificada ($\geq 67\%$) de los votos emitidos:

- Modificación de la Carta y los Estatutos
- Disolución del GSEF y devolución de los bienes
- País sede de la oficina central y de la Secretaría General

Artículo 6. Comité Directivo

6.1. Funciones y responsabilidades

- 1) El Comité Directivo es el consejo de administración del GSEF, su órgano ejecutivo y estratégico. Aplica las decisiones de la Asamblea General, dirige los proyectos y planes de acción, vela por la ejecución del presupuesto aprobado y supervisa el buen funcionamiento de la red en estrecha colaboración con la Secretaría General.
- 2) En este sentido:
 - examina las nuevas solicitudes de adhesión y las somete a validación;
 - instruye y recomienda las candidaturas para acoger el Foro Global de la Economía Social y Solidaria;
 - representa al GSEF a nivel internacional, continental y local;
 - prepara, en colaboración con la Mesa directiva, los trabajos de la Asamblea General.
- 3) El Comité Directivo puede delegar en la Mesa directiva la toma de decisiones limitadas a la gestión corriente y a las urgencias, de conformidad con el artículo 8.

6.2. Composición

- 1) El Comité Directivo está compuesto por un máximo de 20 miembros, de los cuales:
 - 18 son elegidos por la Asamblea General;
 - 2 son designados en calidad de copresidentes anfitriones del Foro Global de Economía Social y Solidaria (detalles de su designación: artículo 7.3).
- 2) La composición pretende reflejar la diversidad geográfica, institucional y temática del GSEF e incluye:
 - los dos copresidentes del GSEF;
 - los dos copresidentes anfitriones del Foro Global de Economía Social y Solidaria;
 - hasta 10 copresidentes continentales: 5 binomios procedentes de los colegios 1 (actores públicos) y 2 (actores de la ESS y afiliados); cualquier puesto que quede vacante se convertirá en un puesto abierto.
 - 4 miembros temáticos: 2 del colegio 3 (juventud), 1 del colegio 4 (finanzas sociales y solidarias), 1 del colegio 5 (Investigación y prospectiva).
 - Mínimo 2 puestos abiertos, ajustables si no se cubren las copresidencias continentales.
 - NB: La distribución de los puestos en el Comité Directivo se basa en los mismos cinco colegios que los definidos para el derecho de voto en la Asamblea General (véase el artículo 5.4).
- 3) La composición detallada del Comité Directivo podrá adaptarse en función de las candidaturas recibidas, respetando el límite máximo de 20 puestos.

Cuadro resumen (indicativo)

Categoría	Asientos	Colegios	Observaciones
Copresidencia del GSEF	2	Colegios 1 & 2	<ul style="list-style-type: none"> ○ 1 gobierno local + 1 red o actor de la ESS
Copresidencia anfitriona del Foro Mundial de la ESS	2	Colegios 1 & 2	<ul style="list-style-type: none"> ○ 1 gobierno local + 1 red o actor de la ESS ○ Detalles de su designación: artículo 7.3
Copresidencias continentales	Hasta 10	Colegios 1 & 2	<ul style="list-style-type: none"> ○ Objetivo: 2 asientos por continente (binomio entre el Colegio 1 y el 2) ○ Todo asiento no cubierto se convierte en asiento abierto.
Miembros temáticos	4	Colegios 3, 4 & 5	<ul style="list-style-type: none"> ○ 2 del Colegio 3 - Juventud ○ 1 del Colegio 4 - Finanzas sociales y solidarias ○ 1 del Colegio 5 - Investigación y prospectiva
Asientos vacantes	2 a 12	Todos los colegios	<ul style="list-style-type: none"> ○ Mínimo garantizado de 2 asientos ○ Aumenta si hay asientos continentales vacantes
Total	20 max	—	

6.3. Elección y mandato

- 1) Los miembros del Comité Directivo son elegidos por la Asamblea General, a excepción de los dos puestos reservados a los copresidentes anfitriones del Foro Global de Economía Social y Solidaria, designados según las modalidades previstas en el artículo 7.3.
- 2) Candidaturas:
 - Las candidaturas deben presentarse por escrito a la Secretaría General al menos 45 días antes de la elección.
 - Solo pueden presentarse los miembros de pleno derecho que estén al corriente de sus cuotas.
 - La Secretaría General transmitirá la lista de candidaturas al menos 30 días antes de la Asamblea General electiva.
 - Esta lista especificará la distribución de los puestos vacantes y los puestos temáticos en función de las candidaturas recibidas.
- 3) Mandato :
 - El mandato de los miembros del Comité Directivo es de dos años, renovable sin límite, salvo decisión contraria de la Asamblea General.
 - Un miembro perderá su puesto en caso de ausencia injustificada a tres reuniones consecutivas del Comité Directivo.
- 4) El tesorero del GSEF será elegido por y entre los miembros del Comité Directivo, en su primera reunión tras la elección del Comité Directivo por la Asamblea General. Su mandato coincidirá con el del Comité Directivo.

6.4. Suplencia y representación

- 1) Cada miembro electo puede presentarse con un suplente, que debe ser miembro de pleno derecho.
- 2) El suplente puede asistir a las reuniones y votar en caso de impedimento del titular.
- 3) Los miembros del Comité Directivo también pueden otorgar un poder a otro miembro del Comité Directivo o a un representante de su organización.

6.5. Funcionamiento

- 1) El Comité Directivo se reúne al menos dos veces al año en sesión oficial.
- 2) Las decisiones se toman por mayoría simple de los miembros presentes o representados.
- 3) En caso de empate, el voto de los copresidentes es decisivo.
- 4) El Comité Directivo puede invitar a miembros del GSEF, expertos o socios estratégicos a participar en las reuniones sin derecho a voto.
- 5) Las decisiones tomadas por delegación del Comité Directivo por la Mesa directiva se recogen en un acta de las deliberaciones que se envía al Comité Directivo.

6.6. Relaciones con la Secretaría General

- 1) La Secretaría General asiste a las reuniones con una función administrativa, sin derecho a voto.
- 2) Se encarga, en particular, de:
 - la preparación de los órdenes del día con la Mesa directiva;
 - la presentación de los documentos preparatorios (proyectos, presupuestos, informes, etc.);
 - el buen desarrollo de las reuniones y la gestión logística;
 - el seguimiento administrativo de las decisiones del Comité Directivo.

Artículo 7. Copresidencia, copresidencias continentales y copresidencia anfitriona del Foro

7.1. Copresidencia del GSEF

- 1) El GSEF está presidido por un binomio de copresidentes compuesto por:
 - un representante de un gobierno local;
 - un representante de una red o actor local de la Economía Social y Solidaria.
- 2) Ambas entidades deben ser miembros de pleno derecho del GSEF y proceder del mismo territorio.
- 3) Mandato y elección:
 - Los copresidentes son elegidos por la Asamblea General para un mandato de dos años, renovable sin límite mediante reelección.
 - Las candidaturas deben presentarse a la Secretaría General al menos 45 días antes de la Asamblea General electiva.
- 4) Funciones y responsabilidades:
 - Los copresidentes dirigen la Asamblea General y representan al GSEF.
 - Por defecto, el representante legal del GSEF es el alcalde o presidente del gobierno local copresidente.
 - En caso de impedimento de un copresidente, su homólogo asumirá el cargo de forma interina e informará al Comité Directivo.
 - Los copresidentes impulsan la estrategia del GSEF, garantizan el cumplimiento de la Carta y los Estatutos y velan por el buen funcionamiento de la Secretaría General.
 - Forman parte de la Mesa directiva del GSEF y establecen el orden del día junto con el Secretario General.

7.2. Copresidencias continentales

- 1) Cada continente en el que el GSEF cuenta con miembros está representado por uno o dos copresidentes continentales.
- 2) Cuando se eligen dos copresidentes continentales para un mismo continente, deben formar, en la medida de lo posible, un binomio mixto compuesto por:
 - un representante de un gobierno local (Colegio 1);
 - un representante de un actor o red de la ESS (Colegio 2).
- 3) No es posible que los dos puestos sean ocupados por representantes de la misma categoría: dos gobiernos locales o dos actores de la ESS.
- 4) Mandato y elección:
 - Los copresidentes continentales son elegidos por la Asamblea General para un mandato de dos años, renovable sin límite mediante reelección.
 - Las candidaturas deben presentarse a la Secretaría General al menos 45 días antes de la Asamblea General electiva.
 - Los copresidentes continentales forman parte automáticamente del Comité Directivo.
- 5) Funciones y responsabilidades:
 - Llevar la estrategia del GSEF a nivel continental y representar a los miembros del continente.
 - Impulsar la dinámica regional, fomentar la cooperación entre los miembros y promover nuevas asociaciones.
 - Organizar al menos un diálogo político continental o un evento regional cada año.

7.3. Copresidencia anfitriona del Foro Global de Economía Social y Solidaria

- 1) Los copresidentes anfitriones del Foro Global de Economía Social y Solidaria son el gobierno local y la red o actor de la ESS del territorio que acoge el Foro.
- 2) Designación:
 - Su designación se deriva de la votación de la Asamblea General, que elige la ciudad anfitriona del Foro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2.
 - Se convierten automáticamente en miembros del Comité Directivo en calidad de copresidentes anfitriones.
- 3) Los copresidentes anfitriones del Foro ejercen su mandato desde su designación por la Asamblea General hasta la elección de un nuevo binomio anfitrión en el siguiente Foro Global. Por lo tanto, su mandato está vinculado al período entre Foros y su duración puede variar en función de la frecuencia de los Foros.
- 4) Función:
 - Coorganizan el Foro Global de la ESS con el GSEF, según las modalidades definidas en el artículo 12.
 - Participan activamente en las reuniones del Comité Directivo durante su mandato.

Artículo 8. La Mesa directiva

8.1. Funciones y responsabilidades

- 1) La Mesa directiva es el órgano que acompaña de cerca a la Secretaría General en la aplicación de las decisiones del Comité Directivo y de la Asamblea General.
- 2) Presta apoyo a la Secretaría General en las tareas administrativas y cotidianas de la organización y en el seguimiento operativo de las misiones.
- 3) Prepara las reuniones del Comité Directivo, en particular proponiendo el orden del día, consolidando los expedientes y formulando, en su caso, recomendaciones.
- 4) Vela por la transparencia de la gobernanza: el Secretario General elabora un resumen de sus debates y lo transmite al Comité Directivo, sin esperar a las reuniones oficiales, cuando hay puntos clave.
- 5) En el marco de las delegaciones decididas por el Comité Directivo, la Mesa directiva puede decidir sobre determinados temas, sin sustituir las competencias de la Asamblea General ni del Comité Directivo.

8.2. Composición y nombramiento

- 1) La Mesa directiva está compuesta por la copresidencia del GSEF y el tesorero del GSEF.
- 2) La copresidencia se elige según las modalidades del artículo 7.1.
- 3) El tesorero del GSEF es elegido por y entre los miembros del Comité Directivo, en su primera reunión tras la elección del Comité Directivo por la Asamblea General. Su mandato se ajusta al del Comité Directivo, de conformidad con el artículo 6.3.
- 4) El secretario general participa en las reuniones de la Mesa directiva por invitación de esta última.

8.3. Funcionamiento y reuniones

- 1) La Mesa directiva se reúne una vez al mes y puede reunirse con carácter de urgencia si es necesario.
- 2) Los órdenes del día de la Mesa directiva son fijados por la copresidencia, en colaboración con el Secretario General.
- 3) Al término de cada reunión, la Secretaría General elabora un informe de las deliberaciones que se envía al Comité Directivo.

8.4. Relaciones con el Comité Directivo y la Secretaría General

- 1) La Mesa es una emanación del Comité Directivo: acompaña la ejecución de las orientaciones decididas por la Asamblea General y el Comité Directivo e informa periódicamente al Comité Directivo mediante el acta de las deliberaciones.
- 2) La contratación del Secretario General corre a cargo de la Mesa; el resultado del procedimiento se presenta al Comité Directivo, sin votación.

Artículo 9. La Secretaría General

9.1. Nombramiento y composición

- 1) El GSEF establece su Secretaría General, que preferiblemente debe estar ubicada en la ciudad de los copresidentes del GSEF. La decisión final sobre la ubicación la toma la Asamblea General.
- 2) La Secretaría General está dirigida por un Secretario General nombrado por la Mesa directiva del GSEF.

9.2. Funciones y responsabilidades

- 1) La Secretaría General es el órgano permanente de ejecución y animación de la red. Garantiza el buen funcionamiento de la gobernanza interna de la GSEF y apoya a todos los órganos de la asociación.
- 2) En este sentido:
 - Prepara y organiza las reuniones de la Asamblea General, del Comité Directivo y de otros órganos.
 - Aplica y comunica todas las decisiones adoptadas por la Asamblea General y el Comité Directivo.
 - Anima la red de miembros y desarrolla las condiciones favorables para reforzar la identidad y el sentimiento de pertenencia al GSEF.
 - Lanza y realiza el seguimiento de las cuotas anuales de los miembros.
 - Apoya a los miembros del Comité Directivo en la aplicación de las orientaciones estratégicas.
 - Propone y coordina herramientas de animación política, geográfica y temática que permiten compartir y valorizar las experiencias, en particular a través de grupos temáticos y diálogos continentales.
 - Gestiona la logística y el seguimiento administrativo de los eventos y actividades del GSEF, incluida la organización de la Asamblea General.
 - Contrata al personal en función de las necesidades de la Secretaría y celebra todos los contratos de trabajo de conformidad con las normas internacionales del derecho laboral.
- 3) El Secretario General participa, por invitación de la Mesa directiva, en sus reuniones y elabora el acta de los debates que se envía al Comité Directivo.

9.3. Financiación y recursos

- 1) La Secretaría General dispone de los recursos necesarios para su funcionamiento, proporcionados por los copresidentes del GSEF.
- 2) El GSEF sigue siendo responsable de la gestión presupuestaria global de la Secretaría, lo que incluye el seguimiento de los gastos y la planificación de los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10. El Comité Consultivo

10.1. Funciones y responsabilidades

- 1) El Comité Consultivo es un órgano de asesoramiento y orientación del GSEF. Se puede recurrir a sus miembros en cualquier momento para que aporten su experiencia, apoyen o asesoren a la Secretaría General y a la dirección. El Comité Consultivo no tiene poder de decisión, pero vela por que el GSEF mantenga una dinámica internacional independiente, en favor de la promoción de la economía social y solidaria.

10.2. Composición

- 1) El Comité Consultivo está compuesto por un mínimo de 10 miembros, que representan diversas zonas geográficas y diferentes niveles de experiencia y temáticas de la ESS.
- 2) Incluye personas de referencia para los diálogos políticos, los grupos temáticos y los proyectos del GSEF.

10.3. Nombramiento y mandato

- 1) Los miembros del Comité Consultivo, la Secretaría General y el Comité Directivo pueden proponer nuevos nombramientos. La Secretaría General informa al Comité Directivo de cualquier nombramiento o baja.
- 2) El mandato de los miembros es de dos años a partir de su primera participación en una reunión del Comité Consultivo.
- 3) Al término de este mandato, la Secretaría General consulta a los miembros para conocer su voluntad de renovar su participación.
- 4) La renovación está sujeta a una decisión activa: el miembro confirma su voluntad de continuar y la Secretaría General informa al Comité Directivo.
- 5) En caso de no confirmación o de ausencia prolongada (más de tres reuniones consecutivas), el mandato puede terminar prematuramente, de común acuerdo entre el miembro y la Secretaría General, y entonces se puede proponer un sustituto de acuerdo con los procedimientos de nombramiento.

Artículo 11. La Red de Joven'ESS del GSEF

11.1. Funciones y responsabilidades

- 1) La Red de Joven'ESS es una estructura estatutaria permanente del GSEF dedicada a la participación, la movilización y la animación de los actores juveniles de la Economía Social y Solidaria dentro de la red. Contribuye a la misión del GSEF fomentando la implicación de los jóvenes en las dinámicas locales, continentales e internacionales de la ESS y reforzando su lugar en la gobernanza de la red.
- 2) Sus misiones son:
 - Sensibilización: promover los valores, las prácticas y las profesiones de la ESS entre los jóvenes y animar a la comunidad Joven'ESS.
 - Defensa: llevar la voz de los jóvenes a los espacios de diálogo y decisión y valorar el papel de los jóvenes como actores de transiciones justas y sostenibles.
 - Acompañamiento: apoyar los proyectos e iniciativas juveniles (plataformas, incubadoras, cooperativas, dispositivos territoriales) y desarrollar herramientas de formación y cooperación.
- 3) La Red de Joven'ESS también puede formular recomendaciones a los órganos de gobierno del GSEF, sin dejar de ser un órgano consultivo sin poder de decisión.

11.2. Composición y funcionamiento

- 1) La Red de Joven'ESS está organizada a escala intercontinental y continental, en función de la distribución de los miembros jóvenes del GSEF. Cada continente cuenta con un copiloto continental, designado entre los miembros de pleno derecho del GSEF tras la presentación de una candidatura motivada.
- 2) Los copilotos coordinan las actividades regionales de la Red y garantizan la aplicación de su estrategia y sus acciones en sus continentes.
- 3) La duración del mandato de los copilotos continentales es de dos años, renovable, y puede ser revisada por la Secretaría y el Comité Directivo en concertación con la Red.
- 4) La Red reúne a las organizaciones y redes juveniles miembros del GSEF, formando un grupo interno pero abierto a colaboraciones externas con otros actores de la ESS.
- 5) Está representada en el Comité Directivo por los dos puestos dedicados al Colegio 3 Juventud, que agrupa a las redes y actores juveniles que participan en la Red.
- 6) En la Asamblea General, la Red de Joven'ESS está representada a través de este mismo Colegio 3, lo que garantiza la participación de los jóvenes en las decisiones y los intercambios del GSEF.

Artículo 12. El Foro Global de la Economía Social y Solidaria del GSEF

12.1. Organización y principios

- 1) El Foro Global de Economía Social y Solidaria (Foro Global de ESS) es un evento internacional coorganizado periódicamente por el GSEF y un binomio anfitrión compuesto por un gobierno local y una red o actor local de ESS, ambos miembros de pleno derecho del GSEF y elegidos por la Asamblea General.
- 2) Cada edición del Foro adopta la siguiente denominación: [Ciudad]GSEF[Año] (por ejemplo: DakarGSEF2023).
- 3) El Foro constituye un espacio internacional de encuentro, diálogo, cooperación y difusión de buenas prácticas, con el objetivo de promover la Economía Social y Solidaria a nivel local, nacional e internacional, y también pretende ser un lugar de interpellación política que dé lugar a una declaración política y un llamamiento a la acción.

12.2. Designación de la ciudad anfitriona

- 1) La designación de la ciudad anfitriona y su binomio organizador se decide mediante votación en la Asamblea General del GSEF.
- 2) La candidatura debe ser presentada por un gobierno local miembro de pleno derecho e incluir:
 - una carta oficial de su representante dirigida a la Secretaría General;
 - una propuesta de coorganización con una red o actor local de la ESS;
 - un expediente completo entregado al menos 60 días antes de la apertura de la Asamblea General.
- 3) Se firma un convenio de colaboración entre el GSEF y el binomio anfitrión para definir las funciones, responsabilidades y obligaciones de cada parte.
- 4) Las condiciones de organización y los procedimientos técnicos se especifican en un documento aparte.

12.3. Comité organizador y gobernanza científica

- 1) El gobierno local anfitrión y su socio de la ESS crean un comité organizador público-privado encargado de preparar y coordinar el Foro.
- 2) Este comité está dirigido por el binomio organizador e incluye al GSEF, así como a otros actores relevantes, con una lógica de cooperación.
- 3) Las funciones de este comité son las siguientes:
 - elaborar una propuesta detallada y un presupuesto validado por el órgano decisivo competente del gobierno local, que deberá presentarse a más tardar un año antes del evento;
 - crear un comité científico internacional, encargado de contribuir a la programación y los contenidos, así como un comité editorial internacional, encargado de elaborar la declaración política del Foro;
 - garantizar la preparación logística, la coordinación y la puesta en marcha del Foro.

12.4. Articulación con la vida de la red

- 1) Los coorganizadores del Foro (gobierno local y red o actor de la ESS) se convierten automáticamente en miembros del Comité Directivo del GSEF, en calidad de copresidentes anfitriones, hasta la elección de un nuevo binomio anfitrión en el siguiente Foro Global (véase el artículo 7.3). Se comprometen a participar activamente en las reuniones del Comité Directivo durante este periodo.
- 2) El Foro constituye también el marco privilegiado para la celebración de la Asamblea General del GSEF. La ciudad anfitriona, en colaboración con la Secretaría General, es responsable de la buena organización y el buen desarrollo de la Asamblea General durante el evento.

Capítulo 4. Financiamiento

Artículo 13. Financiamiento

13.1. Ingresos del GSEF

Las fuentes de ingresos del GSEF incluyen:

- 1) Cuotas anuales: El Comité Directivo fija el monto de las cuotas, teniendo en cuenta el tipo, el tamaño y la capacidad financiera de los miembros. Se pueden proponer medidas adaptadas para los miembros que se enfrentan a limitaciones financieras excepcionales.
- 2) Subvenciones públicas: subvenciones concedidas por gobiernos locales u otras entidades públicas para apoyar el funcionamiento, los proyectos o las iniciativas del GSEF.
- 3) Fondos destinados a proyectos comunes: recaudados por gobiernos locales, organizaciones internacionales u organismos privados, incluidos los miembros del GSEF.
- 4) Donaciones y contribuciones voluntarias: procedentes de miembros o no miembros.
- 5) Ingresos relacionados con las actividades: beneficios procedentes de publicaciones, regalías, eventos y contratos diversos.
- 6) Donaciones no financieras: puesta a disposición de recursos materiales, humanos o técnicos para apoyar la acción del GSEF.

13.2. Gastos

- 1) Los fondos deben utilizarse de acuerdo con los objetivos y valores de la asociación, en un espíritu de transparencia y solidaridad entre los miembros.
- 2) El GSEF se hace cargo de sus gastos de funcionamiento, incluidos los gastos administrativos de la Secretaría, la organización de las reuniones de gobernanza y los eventos asociados.
- 3) Cualquier gasto que supere el importe definido por el Comité Directivo deberá ser aprobado conjuntamente por la Mesa directiva.

13.3. Tesorería y control

- 1) El ejercicio contable del GSEF comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.
- 2) El Secretario General prepara un informe financiero anual que se somete a la aprobación de la Asamblea General.
- 3) El Comité Directivo puede designar a un auditor para que revise las cuentas cada año.
- 4) El Tesorero, elegido por y entre los miembros del Comité Directivo para un mandato de dos años, es responsable de la buena gestión financiera y del uso adecuado de los fondos del GSEF.

Capítulo 5. Revisión y disolución

Artículo 14. Revisión de la Carta y los Estatutos

14.1. Procedimiento de modificación

- 1) Cualquier modificación de la Carta o los Estatutos de la GSEF deberá ser decidida por la Asamblea General Extraordinaria (AGE).
- 2) Las propuestas de modificación podrán ser presentadas por el Comité Directivo o la Secretaría General, o por al menos el 10 % de los miembros de pleno derecho.

14.2. Quórum y mayoría requerida

Para que la decisión sea válida:

- Al menos un representante de cada colegio con derecho a voto (véase el artículo 5.4) debe estar presente o representado;
- La modificación debe ser aprobada por una mayoría cualificada de dos tercios ($\geq 67\%$) de los votos ponderados emitidos por los miembros de pleno derecho presentes o representados.

Artículo 15. Disolución

15.1. Modalidades de disolución

- 1) La disolución de la GSEF solo podrá ser decidida por la Asamblea General Extraordinaria (AGE) convocada específicamente a tal efecto.
- 2) La decisión de disolución deberá ser adoptada por una mayoría cualificada de dos tercios ($\geq 67\%$) de los votos ponderados de los miembros de pleno derecho presentes o representados.
- 3) La disolución puede producirse:
 - Por decisión voluntaria de la AGE;
 - En caso de imposibilidad manifiesta de continuar con el objeto de la asociación o de fuerza mayor que impida la continuación de las actividades;
 - En cualquier otra situación prevista por la ley o por los Estatutos del GSEF.

15.2. Adquisición de bienes

- 1) En caso de disolución, los activos de la asociación se transferirán a una o varias organizaciones que persigan un objetivo similar, de conformidad con la ley y las decisiones de la Asamblea General.
- 2) Ningún bien de la asociación podrá revertir a un miembro o dirigente de la misma.

Pierre Hurmic

Alcalde de Burdeos, Francia
Copresidente del GSEF

Stéphane Montuzet

Presidente de la CRESS Nouvelle-Aquitaine, Francia
Copresidente del GSEF